CONTRATO: **MTCJ-OP/003/FAIS/2019**

RECURSO: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.**

OBRA: **"COSNTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE, BIODIGESTORES Y EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE HIDALGO EN COLONIAS DEL GAVILAN, MUNICIPIO DE TEOCUITATLAN DE CORONA JALISCO".**

**PROGRAMA: FAIS 2019**

# "CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO"

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEOCUITATLAN DE CORONA, JALISCO"**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **ING. CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ FLORES,** PRESIDENTE MUNICIPAL; **XOCHILT ERANDY LARA SAHAGÚN** ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL Y SINDICA MUNICIPAL, **LIC. ABRAHAM SANCHEZ OCHOA**, ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL Y **ARQ. OSCAR VILLALVAZO SOLANO**, DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y DESARROLLO URBANO. A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA PARTE ÉL **ING.SANTOS GUSTAVO GUZMAN HERNANDEZ,** EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA; MISMO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA CONDUCIRSE CON LA VERDAD ABSOLUTA, QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS LAS FACULTADES CONFERIDAS CON LAS QUE COMPARECE EN EL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN TRASCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, Y ASI MISMO CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARA EN CONJUNTO COMO **"LAS PARTES"**. LAS CUALES TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUE MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA SOBRE BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S:

1. **EL AYUNTAMIENTO**, DECLARA:

QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 PARRAFO PRIMERO, FRACCION I, ART. 86 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO, ART 88 FRACCION II Y 89 ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 2,3,37 FRACCION II, ART 38 FRACCION II, 47 FRACCIONES I, XI, ART 52 FRACCIONES I Y II, ART. 67,75 FRACCION II, ARTS. 78, 79 FRACCION II INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACCION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTICULO I FRACCION VI, Y ARTS 3,19,24,26,27,41,42, FRACCION III,43,45 FRACCION I, ARTS 46,46BIS,47,48 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. Y DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, RELACIONADO CON EL SUBSIDIOS DEL: "**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**" LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA **FAIS 2019** Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

**2.** QUE LA PRESENTE OBRA FUE CONTRATADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS 3**, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN II, 43 Y 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**1.1.** ASI MISMO SEÑALA EL DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 16 DE LA CALLE **ALVARO OBREGON**, EN LA COLONIA CENTRO UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL EN TEOCUITATLAN DE CORONA, JALISCO.

**2.** EL CONTRATISTA **DECLARA:**

**2.1.** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EQUIPO, RECURSOS ECONOMICOS, CONTABLES, FINANCIERON, ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

**2.2.** QUE ACREDITA SU CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE ELECTOR, FOLIO NÚMERO: **0344028885562.** ASI MISMO EXHIBE COPIA SIMPLE CÉDULA PROFESIONAL No. **2463225** EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

**2.3.** QUE REPRESENTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SEGÚN CLAVE: **GUHS711101LD9**

**2.4.** QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN ÉSTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**2.5.** QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENE EN SU EJECUCION.

**2.6.** QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DEL ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA OBRA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

**2.7.** QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO CALLE **JOSE MA. MORELOS** NO. **109** COL. CENTRO EN **CIUDAD GUZMAN JALISCO.** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE CONSIGNAN Y ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

## C L A U S Ú L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA" LA REALIZACION** DE LA OBRA DENOMINADA **"COSNTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE, BIODIGESTORES Y EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE HIDALGO EN COLONIAS DEL GAVILAN, MUNICIPIO DE TEOCUITATLAN DE CORONA JALISCO"**. BAJO EL NUMERO DE OBRA; **MTCJ-OP/003/FAIS/2019** DEL: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA BAJO SU PROPIA DIRECCION Y RESPONSABILIDAD Y SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON ESTRICTA SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE ÉSTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASÍ COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"** SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR REPRODUCIDO ÍNTEGRAMENTE.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES VALIOSO HASTA POR LA CANTIDAD: **$ 3´461,476.64 (tres millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 64/100 M.N),** EN EL CUAL SE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CON CARGO A LA PARTIDA MUNICIPAL, APROBADA MEDIANTE ACUERDO DEL PLENO DE AYUNTAMIENTO EN EL **ACTA 16/2019** CORRESPONDIENTE A **LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2019 EN EL PUNTO DE ACUERDO 79**

**A)** EL IMPORTE COMPRENDE TODOS LOS GASTOS DEL **"EL CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE DE MATERIALES, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE OBRA, DIRECCION, ADMINISTRACCION, IMPUESTOS, MATERIAS PRIMAS, SEGUROS Y EN GENERAL TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO, COMO SU UTILIDAD.

**B)** ***FORMA DE PAGO***:

I.- UN ANTICIPO INICIAL DEL 25 % VEINTICINCO PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA ASIGNACION AUTORIZADA A ESTE CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA CUARTA.

II.- PRESENTARA LA ESTIMACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"** RECIBIDOS Y AUTORIZADOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, ASI COMO

LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SEGÚN LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

C) ***PROCEDIMIENTO DE PAGO:***

LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARAN AL **"EL CONTRATISTA"** UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** Y SE VERIFIQUE QUE EFECTIVAMENTE EL PROGRAMA DE OBRA, COMO LA CALIDAD ESTIPULADA HAN SIDO CUMPLIDAS. Y SERA SOMETIDA LA ESTIMACION HA APROBACION CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I.- SOBRE LOS NUMEROS GENERADORES:

**"EL CONTRATISTA"** PRESENTARA SUS NUMEROS GENERADORES POR CADA CONCEPTO DE OBRA, EN FORMATO APROBADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, MISMO QUE SERA REVISADO POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO; PARA LA CONCILIACION DE DICHOS NUMERO GENERADORES SE LLEVARA ACABO POR FUNCIONARIO QUE **" EL AYUNTAMIENTO"** DESIGNE PARA TAL EFECTO. **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE SOLO SE LE RECONOZCA COMO OBRA EJECUTADA, LOS TRABAJOS QUE HUBIERA REALIZADO SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PROYECTO DEFINITIVO, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS, MISMA QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME A LAS ORDENES ESCRITAS EN LA BITACORA DE LA OBRA POR PARTE DEL **"AYUNTAMIENTO"**.

PARA ELABORAR LOS NUMEROS GENERADORES, SE DEBERA EMPLEAR UNA HOJA DISTINTA PARA CADA CONCEPTO DE OBRA, ESPECIFICANDO A QUE PLANO Y/O DOCUMENTO DEL DISEÑO SE REFIEREN, SE ACOMPAÑARA DE LAS REDUCCIONES DE LAS PLANTAS, ELEVACIONES O ISOMÉTRICOS, NECESARIOS PARA ACLARAR COMPLETAMENTE EL VOLUMEN DE LA OBRA O TRABAJO REALIZADO, UTILIZANDO COLORES, ACHURADOS Y FOTOGRAFIAS PARA SEÑALARLOS.

DE IGUAL FORMA CADA HOJA, DEBERA ESPECIFICAR LA FECHA Y ESTAR FIRMADA POR **"EL CONTRATISTA"**, EN EL ENTENDIDO QUE LE CONSTA LA EXISTENCIA DE LOS VOLUMENES Y TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU COBRO, YA QUE FISICAMENTE LOS MIDIO, COMO TAMBIEN LE CONSTA QUE DICHOS TRABAJOS ESTAN EJECUTADOS CON LA CALIDAD ESPECIFICADA EN LOS DOCUMENTOS DEL DISEÑO APROBADO Y CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, YA QUE VERIFICO PERSONALMENTE LA CALIDAD DE CADA UNO DE ELLOS.

II.- SOBRE LAS ESTIMACIONES:
**" EL CONTRATISTA"** PRESENTARA AL **"EL AYUNTAMIENTO"**, LA ESTIMACION DE SUS TRABAJOS EJECUTADOS PARA LA AUTORIZACION DE SU PROCEDENCIA, MISMA QUE SERAN EL RESULTADO DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS A LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA, ASI MISMO LAS ESTIMACIONES SE AUTORIZARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, QUE SE ACOMPAÑARAN DE LOS GENERADORES ORIGINALES DE LOS

VOLUMENES DE OBRA, CONCILIADOS Y FIRMADOS POR EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA TAL EFECTO.

III.- SOBRE LA FACTURACION:

UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACION, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA EL ABONO DE SU PAGO, EL DIA QUE DETERMINE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL.

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN CUALQUIER MOMENTO Y DURANTE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS ENUNCIADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRA ADQUIRIR Y SUMINISTRAR MATERIALES PARA LA EJECUCION DE DICHOS TRABAJOS, LO ANTERIOR POR CAUSAS DE INTERES PUBLICO, Y EN VIRTUD DE LA ECONOMIA QUE REPRESENTA PARA EL ERARIO MUNICIPAL LA ADQUISICION DE LOS MATERIALES, POR LO QUE EN CONSECUENCIA **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL MONTO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, PUEDE SUFRIR REDUCCION, AJUSTANDOSE AL CATALAGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS QUE AL RESPECTO AUTORICE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 28 **DE OCTUBRE DEL 2019** Y HA CONCLUIRLA EL DIA: **26 DE DICIEMBRE DEL 2019**, SIENDO EN UN TÉRMINO DE 94 DIAS CALENDARIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DETERMINADA.

**CUARTA.- ANTICIPOS. "EL CONTRATISTA"** RECIBIRÁ DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, UN **25 %** DE ANTICIPO PARA EL INICIO DE LA OBRA, MISMOS QUE SE IRÁN AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, TAL ANTICIPO SE ENTREGARA AL **"EL CONTRATISTA"** SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE FIANZA CORRESPONIENTE, EL ANTICIPO SERA POR EL IMPORTE **DE $ 865,369.16 ( OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N )** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO EN SU MISMO PORCENTAJE Y DE MANERA INVARIABLE POR CADA ESTIMACION DE SUS TRABAJOS, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS REALIZADOS, ASI COMO DE LOS ADITIVOS QUE EVENTUALMENTE SURGIERAN Y FUERAN AUTORIZADOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN CASO QUE NO FUERA AMORTIZADO EL ANTICIPO DE LA MANERA AQUÍ EXPUESTA **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA HA DEVOLVER EN EFECTIVO LA PARTE NO AMORTIZADA.

PARA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO, EN EL SUPUESTO QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARA AL **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DIEZ DIAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA QUE LE SEA NOTIFICADO AL **"EL CONTRATISTA"** LA DETEMINACION POR DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS FEDERAL, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE LOS CREDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS

SE CALCULARAN SOBRE EL IMPORTE NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA *LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO*, LA AMORTIZACION SE HARA PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN, DEBIENDO LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACION FINAL.

**QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DEL ANTICIPO. "EL CONTRATISTA"** TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DE ANTICIPO DE **15** DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE NOTIFIQUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO; EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO IMPUTABLE AL **"EL CONTRATISTA"** SIN DERECHO A DIRERIMIENTO DE SU FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJO EN LA OBRA, PUDIENDO SER SANCIONADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** HASTA CON LA CANCELACION DEL REGISTRO DE PADRON DE CONTRATISTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO.

**SEXTA.- COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO. "EL CONTRATISTA",** DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO Y PRESENTAR EL ESTADO DE CUENTA EN DONDE SE REGISTRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA",** NO COMPRUEBE LA UTILIZACIÓN CORRECTA DEL ANTICIPO, PERDERA EL DERECHO A LAS PRORROGAS.

**SEPTIMA.- DIFERIMIENTOS.** EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA IMPUTABLE AL **"EL AYUNTAMIENTO",** SERA MOTIVO DE DIFERIMIENTO DE IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO, PARA LO CUAL **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR EN TIEMPO LA SOLICITUD DE DIFERIMIENTO Y/O REPROGRAMACIÓN DE INICIO, EN FORMATO DETERMINADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** ANEXANDO A LA MISMA COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO SEÑALADO, NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA. UNA VEZ AUTORIZADO EL DIFERIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** DEBERA SOLICITAR LA MODIFICACION AL CALENDARIO DE OBRA ATRAVEZ DEL FORMATO DETERMINADO POR EL **"AYUNTAMIENTO".**

**OCTAVA.- PRORROGAS.- "EL AYUNTAMIENTO"** PUEDE AUTORIZAR LAS PRORROGAS CORRESPONDIENTES CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS NO PREVISTO EN PRESENTE CONTRATO Y/O EN LOS CONVENIOS ADICIONALES, QUE INFLUYAN EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA",** PREVIO ANALISIS DE LA DOCUMENTACION QUE ÉSTE PRESENTE. PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO UN CONVENIO DE PRORROGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE **03** DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LO MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE

LA OBRA POR EL **"CONTRATISTA"**, EN EL FORMATO DETERMINADO PARA TAL EFECTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**.

ASI MISMO **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO EN FORMA FUNDADA Y MOTIVADA FIRMANDO EL TITULAR DEL **"AYUNTAMIENTO"**, EN CASO DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA **"EL CONTRATISTA"** TIENE QUE SOLICITAR LA MODIFICACION AL CALENDARIO DE OBRA, ATRAVEZ DEL FORMATO DETERMINADO POR EL **"AYUNTAMIENTO"**.

**NOVENA.- FIANZAS.**

A) **DE ANTICIPO.** **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DE LOS **15 DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE FALLO, OTORGARA FIANZA A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE **TEOCUITATLAN DE CORONA,** JALISCO POR LA **TOTALIDAD** DE LA CUANTÍA DEL ANTICIPO CONCEDIDO, Y DEBE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN POR EL IMPORTE DEL MISMO; CANCELÁNDOSE LA MISMA CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE DEL REFERIDO ANTICIPO, EN CASO DE NO AMORTIZAR **"EL CONTRATISTA"** EL ANTICIPO ENTREGADO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, LA INSTITUCION AFIANZADORA SERA QUIEN REINTEGRE AL **"EL AYUNTAMIENTO"** EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO A SU FIADO.

B) **DE CUMPLIMIENTO.** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ÉSTE CONTRATO **"EL CONTRATISTA"** OTORGARÁ DENTRO DE LOS SIGUIENTES **15 DÍAS** NATURALES SIGUIENTES ALA FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO, FIANZA A FAVOR Y SATISFACCION DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE **TEOCUITATLAN DE CORONA**, JALISCO, POR EL IMPORTE DEL **10%** DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 48 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

C) **POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OBRA CONCLUIDA:** PARA GARANTIZAR QUE **"EL CONTRATISTA"** RESPONDA DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALIZARON EN LA OBRA PUBLICA CONTRATADA, ASI COMO DE LOS VICIOS OCULTOS, COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"** OTORGARA FIANZA A FAVOR Y SATISFACCION DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE **TEOCUITATLAN DE CORONA**, JALISCO POR EL IMPORTE DEL **10%** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO PARA LA OBRA PUBLICA QUE SE CONTRATA, Y POR EL TERMINO DE **1** AÑO CALENDARIO APARTIR DE LA RECEPCION DE LA OBRA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**"EL AYUNTAMIENTO"** REDACTARA UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA OBRA RECIBIDA, DENTRO DE UN TERMINO DE LOS 10 DIAS NATURALES ANTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTIA.

LAS POLIZAS DE LAS FIANZAS QUE SE MENCIONAN EN ESTA CLAUSULA Y QUE SEAN EXPEDIDAS, SE DEBERAN PREVER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

I.- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.- EN CASO QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LA OBRA, EN LO QUE SE REFIERE A LA FIANZA O DE EXISTIR ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA ESPERA O DILACION.

III.- LA FIANZA RESPONDE POR LA EJECUCION TOTAL DE LA OBRA PUBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE DE ACUERDO A LOS ESTIPULADO EN LA CLAUSULA VIGESIMA DEL ESTE INSTRUMENTO.

IV.- PARA SER LIBERADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

V.- LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBTANCIACION DE TODOS LOS RECURSO LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LAS FIANZAS ANTES SEÑADAS SE TRAMITARAN POR UNA INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, SOMETIENDOSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), ARTS 93,95 PRIMER PARRAFO Y FRACCIONES I,II, TERCER PARRAFO, III Y IV. ARTS 95 BIS, 96,118,118 BIS Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA JURISDICCION.

CUANDO APARECIERAN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA OBRA, DENTRO DEL TERMINO DE UN AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCION, **"EL AYUNTAMIENTO"** ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA AL **"EL CONTRATISTA"**, Y ESTÉ SE COMPROMETE HA REALIZAR LOS TRABAJOS POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCION POR ELLO, SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DIAS NATURALES, **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL **"EL CONTRATISTA"** ENCOMENDARA LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE, HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA ORTORGADA POR **"EL CONTRASTITA"** PARA TAL EFECTO.

EN CUALQUIER CASO, LA VIGENCIA DE LA GARANTIA ESCRITA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, ASI COMO DE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE E INSTALE, NO DEBERA SER MENOR A LOS 12 MESES, APARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCION DE LA OBRA. Y MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGUE LAS FIANZAS ANTERIORES, NO SE PERFECCIONARA EL PRESENTE CONTRATO, NI SURTIRA EFECTO LEGAL ALGUNO, NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O DE PAGO TOTAL DE LA OBRA, AUNQUE YA HAYAN SIDO RECIBIDA Y APROBADA, LA FIANZA LE EXIME AL **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDADES QUE PUEDA INCURRIR POR DEFECTOS EN LA CONSTRUCCION POR VICIOS OCULTOS, QUE DESPUES PUEDAN RESULTAR Y PROVENGAN DE LA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, POR LO TANTO **"EL AYUNTAMENTO"** SE RESERVA EL

DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACION POR DICHOS CONCEPTOS, ASI COMO DE LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA EN CUALQUIER MOMENTO.

**DÉCIMA.- DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, Y POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. ASI MISMO **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE ACUBRIR LOS DAÑOS HA RESARCIR, COMO LAS EROGACIONES PECUNARIAS QUE CAUSO POR EL CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS POR LA REALIZACION DE LA OBRA, EN CASO QUE NO CUMPLIR DICHA DISPOSICION **"EL CONTRATISTA"** AUTORIZA EXPRESAMENTE AL **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA QUE CUBRA EL COSTO DE LAS EVENTUALIDADES, MEDIANTE RETENCIONES EN LA ESTIMACION PENDIENTE DE COBRO POR PARTE DEL **"CONTRATISTA"** O EN SU DEFECTO HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN LA CLAUSULA NOVENA INCISO B) DE ESTE CONTRATO.

**DECIMA PRIMERA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.-** SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN CATALOGO ORIGINAL, NOTIFICARA AL **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA QUE ÉSTE RESUELVA LO CONDUCENTE Y MEDIANTE AUTORIZACION POR ESCRITO, PODRA **"EL CONTRATISTA"** EJECUTARLOS. LA SOLICITUD PARA EJECUTAR CANTIDADES O CONCEPTOS NO PREVITSO EN CATALOGO ORIGINAL, DEBERA SER PRESENTADA DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCION AUTORIZADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** Y ATRAVEZ DEL FORMATO PARA TAL EFECTO, ASI MISMO ÉSTE TRAMITE NO MODIFICA EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA SOLICITUD Y AUTORIZACION RESPECTIVA, COMO LO SEÑALADA LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO DE CONCEPTOS.** LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA AUTORIZADOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, SE PAGARAN SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, ASI COMO EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO A SU PROPIO CARGO.

**DÉCIMA TERCERA.** LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS POR **"LAS PARTES"** DEBAN MODIFICARSE.

**DÉCIMA CUARTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.** CUANDO A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA APROBADOS, SE CONSIDERARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTARÁ FACULTADO PARA INDICAR A **"EL CONTRATISTA"** SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y **"EL AYUNTAMIENTO"** CONSIDERA FACTIBLE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS POR INTERVENCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** A REQUERIMIENTO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE SEÑALE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, ATRAVEZ DEL FORMATO DETERMINADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ÉSTOS PRECIOS SE DEBE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ÉSTE CONTRATO.

D) LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA AUTORIZACION DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACION DE LA OBRA, Y QUE HAYA SIDO SOLICITADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN EL ENTENDIDO QUE DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO SEÑALADO PARA SOLICITARLO, NO TENDRA **"EL CONTRATISTA"** DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

**DECIMA QUINTA: "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA CON EL **100%** DE GENERADORES A MÁS TARDAR AL ACUMULAR EL **50%** DE AVANCE FÍSICO, CASO CONTRARIO SE LE RETENDRÁN SIN DERECHO A RECLAMAR GASTOS FINANCIEROS, Y LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES EN TANTO NO CUMPLA TAL REQUISITO.

**DÉCIMA SEXTA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES "** ACUERDAN SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO CON LAS NUEVAS CONDICIONES, EN EL ENTENDIDO QUE DICHO CONVENIO NO REBASARA DEL 25% DEL MONTO O PLAZO PACTADO EN PRESENTE CONTRATO, NI APLICARA VARIACIONES SUSBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. EN CASO QUE LAS MODIFICACIONES EXCEDA AL PORCENTAJE ANTERIOR, O EL PRESUPUESTO VARIE SUBSTANCIALMENTE VARIACIONES IMPORTANTE AL PROYECTO A LAS ESPECIFICACIONES O HA AMBOS, SE SUSCRIBIRA UN **CONVENIO ADICIONAL**, RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.

EN LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO, SERA RESPONSABILIDAD DE **"LAS PARTES"** FORMULAR, LOS MOTIVOS, RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE MOTIVARON LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO RESPECTIVO, Y LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE SENTARAN CON DETALLE EN EL CONVENIO, LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL PODRAN REALIZARSE POR IGUAL EN AUMENTO QUE EN REDUCCION.

**DÉCIMA SEPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.** CUANDO APARTIR DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA APROBADA, O DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS Y/O ACONTECIMIENTOS DE ORDEN ECONOMICO, NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE DE ECHO, SIN DOLO, O CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD COMENTAN CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, Y DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME EL PROGRAMA PACTADOS, DICHOS COSTOS EN CASO QUE PROCEDAN SE REVISARAN Y AJUSTARAN ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ACORDADO POR **"LAS PARTES"** CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LOS ART. 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**"EL CONTRATISTA"** PRESENTARA LA SOLICITUD DE PAGO DE **ESCALATORIAS**, ATRAVEZ DE FORMATO QUE DETERMINE **"EL AYUNTAMIENTO"**, TENIENDO **"EL CONTRATISTA"** UNICAMENTE COMO PERIODO DE PRESENTACION DE DICHA SOLICITUD LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASI COMO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HUBIEREN CELEBRADO, EN EL SUPUESTO DE FENECER LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERA PRESENTADO LA SOLICITUD NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO POR ÉSTE CONCEPTO.

POR LO QUE COMPRENDE A LA VIGENCIA PARA PRESENTAR LA ESTIMACION DE PAGO DE ESCALATORIAS, SERA CONFORME A LA AUTORIZACION QUE EMITA **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- RETENCIONES. "EL AYUNTAMIENTO"** PODRA RETENER AL **"EL CONTRATISTA"** PAGO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) LA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS O EQUIPO SUMINISTRADOS, Y/O EN LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DE LA OBRA CONTRATADA;
B) INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN PRESENTE CONTRATO;
C) DESCUENTO POR PENAS CONVENCIONALES POR RETRASO EN EL INICIO O ENTREGA DE LA OBRA;
D) REEMBOLSO AL **"EL AYUNTAMIENTO"** DE LOS PAGOS QUE ÉSTE HUBIESE REALIZADO POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**.
E) ADEMÁS DE LAS ANTERIORES RETENCIONES, **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN EQUIVALENTE AL **CINCO AL MILLAR** SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR LOS

TRABAJOS POR EL EJECUTADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **191** DE LA LEY FEDERAL DE DERECHO EN VIGOR , EN RELACION CON LO ESTABLECIDO CON EL ART. **189** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. Y DE CONFORMIDAD ART. **37 FRACCION VIII** DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACCION PÚBLICA FEDERAL, MISMOS QUE SERAN ENTERADOS A LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRO EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO EL 10 DE AGOSTO DEL 2001.

LAS RETENCIONES ESTARAN EN PODER DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN TANTO NO SE CORRIJAN LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, O PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS CORRECIONES NECESARIAS, Y PARA CUBRIR PENAS CONVECIONALES, ASI COMO PARA LAS CONTIGENCIAS PREVISTAS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE EN CUALQUIER FORMA HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO POR LA CONTRATACION O DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL SE ESTARA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTICULO **55** DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA NOVENA.- REPARACIONES.** CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ÉSTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LAS CUALES HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

**VIGESIMA.- SUBCONTRATOS. "EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.** LO QUE RESPECTA AL **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES **OBRERO-PATRONALES** ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES. ASI MISMO **"CONTRATISTA"** SERA RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS JURIDICOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TRABAJOS POR EL EJECUTADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **191** DE LA LEY FEDERAL DE DERECHO EN VIGOR , EN RELACION CON LO ESTABLECIDO CON EL ART. **189** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. Y DE CONFORMIDAD ART. **37 FRACCION VIII** DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACCION PÚBLICA FEDERAL, MISMOS QUE SERAN ENTERADOS A LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRO EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO EL 10 DE AGOSTO DEL 2001.

LAS RETENCIONES ESTARAN EN PODER DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN TANTO NO SE CORRIJAN LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, O PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS CORRECIONES NECESARIAS, Y PARA CUBRIR PENAS CONVECIONALES, ASI COMO PARA LAS CONTIGENCIAS PREVISTAS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE EN CUALQUIER FORMA HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO POR LA CONTRATACION O DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL SE ESTARA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTICULO **55** DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA NOVENA.- REPARACIONES.** CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ÉSTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LAS CUALES HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

**VIGESIMA.- SUBCONTRATOS. "EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.** LO QUE RESPECTA AL **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES **OBRERO-PATRONALES** ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES. ASI MISMO **"CONTRATISTA"** SERA RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS JURIDICOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

ASI MISMO **"EL CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE CONTRATE, SERA RESPONSABLE DEL CORRECTO PAGO DE SUS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON AUTORIDADES HACIENDARIAS, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, RESPECTO LOS DERECHOS O IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR SU PARTICIPACION EN LA CONSTRUCCION DE LA OBRA QUE SE ESTA CONTRATANDO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA OBRA SE REQUIERAN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y MIENTRAS NO SE ACLARE EL MOTIVO DEL RETRAZO, SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE **"EL CONTRATISTA".**

**VIGÉSIMA TERCERA.- SEGURIDAD DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, EN EL SUPUESTO DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR **"EL CONTRATISTA."**

**VIGÉSIMA CUARTA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.** SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO **"EL AYUNTAMIENTO"** LO PROPORCIONARÁ Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES PENDIENTE O DE LA ESTIMACION FINAL.

**VIGÉSIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA. "EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y DARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

PARA TAL EFECTO LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ESTABLECERA **RESIDENCIA DE SUPERVISION** ANTES DE LA INICIACION DE LA OBRA, MISMA QUE SERA LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVICION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS AL **"CONTRATISTA".**

**LA RESIDENCIA DE SUPERVICION**, SERA LA QUE REPRESENTE AL **"AYUNTAMIENTO"** ANTE **"EL CONTRATISTA"** Y/O TERCEROS, SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS O DERIVADOS DE ESTOS, EN EL LUGAR DONDE SE ESTEN EJECUTANDO LOS TRABAJOS. EN EL ENTENDIDO QUE SI SE DETERMINA QUE LA OBRA ESTA MAL EJECUTADA, SE TENDRA POR NO REALIZADA POR **"EL CONTRATISTA".**

**VIGÉSIMA SEXTA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.** SERA FACULTAD DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE SE VAYAN A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA."**

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:** SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"CONTRATISTA"**, DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS. ASI MISMO, SE PODRÁ PACTAR QUE LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

**"LAS PARTES"** PACTAN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** SE SUJETARAN A LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A) **PÉNA POR ATRASO EN LA EJECUCION EN LOS TRABAJOS:**
**"EL AYUNTAMIENTO"** ATRAVEZ DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, **"EL AYUNTAMIENTO"** HARA UNA COMPARACION DEL AVANCE CADA 10 DIEZ DIAS NATURALES CONTRA EL PROGRAMA Y LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS.

SI DURANTE LA COMPARACION EL AVANCE FISICO ES MENOR AL PROGRAMADO A LA FECHA DE VERIFICACION, **"EL CONTRATISTA"** CUBRIRÁ UNA SANCIÓN ECONOMICA (SE DIGITALMENTE), EQUIVALENTE AL **5%** CINCO POR CIENTO DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADOS EN EL PROGRAMA (IP DIGITALMENTE), MENOS EL AVANCE FISICO REALMENTE EJECUTADO AL MOMENTO DE LA REVISION (IE DIGITALMENTE), MULTIPLICADO POR EL FACTOR RESULTANTE DE LA DIVISION DE LOS DIAS DE ATRASO TRANSCURRIDOS (DA. DIGITALMENTE).

EN BASE A LA SIGUIENTE FÓRMULA: SE=(IP-IE)0.05 X DA.

B) **PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA:** ADEMÁS DE LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA QUE SE IRÁ INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: = 0.05 X (IC - IE) X (FTR - FTA) / 30
**IC** = INVERSIÓN CONTRATADA.
**IE** = INVERSIÓN EJECUTADA, A FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.
**FTR** = FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.
**FTA** = FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

ASI MISMO EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, APLICARÁN RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO **FORTUITO O FUERZA MAYOR** O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA."**

DE IGUAL FORMA SI **"EL CONTRATISTA"** NO CUBRE EL IMPORTE DEL MONTO DE LAS SANCIONES EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, ÉSTE PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO OTORGADA PARA TAL EFECTO.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS:**
**"EL CONTRATISTA"** NO PODRA DISPONER BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, PARA SI O PARA OTROS, LOS PROYECTOS, PLANOS O DOCUMENTOS QUE SEAN PARTE INTEGRANTE DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS PARA LA OBRA, NI PODRA DIVULAR E INFORMAR, NI DE CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER MEDIO COMUNICAR DE LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, MISMOS QUE SON DE PROPIEDAD EXCLUSIVA PARA ÉSTE.

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE SE REALIZARA LA OBRA CONTRATADA, PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** SE ENCUENTRAN A SU ENTERA DISPOSICION PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS.

**TRIGESIMA.- SUSPENSION, TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**SUSPENSION DE LA OBRA: "EL AYUNTAMIENTO"** PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS CUANDO MEDIE CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EN TAL CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** DESIGNARA A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ESTARAN FACULTADOS PARA ORDENAR LA SUSPENSION Y DETERMINACION, O SU CASO LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, NO PODRA PRORROGARSE O SER INDEFINIDA. ASI MISMO INFORMARA AL **"CONTRATISTA"** LA DURACION APROXIMADA DE LA SUSPENSION Y EL PROGRAMA SE MODIFICARA POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A **"EL CONTRATISTA"** PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA NOVENA.

CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

**TERMINACION ANTICIPADA DE LA OBRA. "EL AYUNTAMIENTO"** PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) QUE CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA:
B) EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE SI CONTINUA CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS LE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO.
C) POR RESOLUCION DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA ELLO.
D) SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS TRASCENDENTALES QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.
E) NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION DE LA OBRA.

**RESCISIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES"** CONVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO QUE PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA **"EL AYUNTAMIENTO"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES **"EL CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISION.

**TRIGESIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I. SI **"EL CONTRATISTA"** MUERE O POR INCAPACIDAD SOBREVENIDA, MEDIANTE DECLARACION JUDICIAL, O EN CASO QUE SE EXTINGA LA PERSONA JURIDICA QUE REPRESENTA **"EL CONTRATISTA"**.
II. POR DECLARACION DEL CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA DEL **"CONTRATISTA"**

III. LA FALTA DE OTORGAMIENTO DE LAS GARANTIAS EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES POR **"EL CONTRATISTA"** ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

IV. LA DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR PARTE DEL **"CONTRATISTA."**

V. EL INCUMPLIMIENTO EN EL INICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR PARTE DEL **"CONTRATISTA."** SALVO EXISTA RESOLUCION FUNDADA Y MOTIVADA POR CAUSAS AJENAS A **"LAS PARTES"** QUE IMPIDIERON EL INICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

VI. LOS ERRORES MATERIALES QUE PUEDA CONTENER EL PROYECTO O PRESUPUESTO ELABORADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** Y QUE AFECTE AL PRESUPUESTO AL MENOS EN UN 25%.

VII. LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO AUNQUE SEAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUE AISLADA O CONJUNTAMENTE ALTERACIONES DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EN CUANTIA SUPERIOR O MENOR DEL 30% DEL PRECIO ORIGINAL PACTADO, Y/O REPRESENTE UNA ALTERACION SUSTANCIAL EN EL PROYECTO INICIAL. SE CONSIDERA ALTERACION SUSTANCIAL; A LA MODIFICACION DE LOS FINES Y CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO INICIAL, COMO LAS SUSTITUCION DE UNIDADES QUE AFECTEN AL MENOS EL 30% DEL PRECIO ORIGINAL CONTRATO.

VIII. SI **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINA LAS OBRAS OBJETO DEL ESTE CONTRATO.

IX. SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR Y/O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA, QUE HUBIERE RECHAZADO POR ESCRITO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR DEFECTUOSA.

X. SI **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, SIN MOTIVO JUSTIFICADO Y NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR **"EL AYUNTAMIENTO".**

XI. SI **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLE EL PROGRAMA DE TRABAJO A JUICIO DEL **"AYUNTAMIENTO".**

XII. SI **"EL CONTRATISTA"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS O SI HACE CESION DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ÉSTE CONTRATO O POR FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER INDOLE.

XIII. SI **"EL CONTRATISTA"** SUBCONTRATA O CEDE LA TOTAL O PARCIALMENTE LA OBRA O LOS DERECHOS DERIVADOS DE ÉSTE, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

XIV. SI **"EL CONTRATISTA"** SE NIEGA A DAR INFORMACION O FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVICION DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS AL **"EL AYUNTAMIENTO",** Y/O HA INSTITUCIONES OFICIALES COMPETENTES QUE TENGA LA FACULTAD DE INTERVENIR.

XV. SI **"EL CONTRATISTA"** REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUCIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

XVI. CUANDO **"EL CONTRATISTA"** ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA.

XVII. LAS DEMAS CAUSAS QUE DETERMINE EL PRESENTE CONTRATO.

**"LAS PARTES"** ESTABLECEN QUE ES SU PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE LA DECLARACION JUDICIAL, LA INMEDIATA RECISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, POR LA CAUSAS ANTES DESCRIPTAS Y POR OTRAS CAUSAS IMPUTABLE POR **"EL CONTRATISTA",** SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL**

**AYUNTAMIENTO"** LO ANTERIOR PORQUE **"EL CONTRATISTA"** ES EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA ENCOMENDADA, Y ESTA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VIA PUBLICA, PROTECCION A LA ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** SI **"EL AYUNTAMIENTO"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA ANTERIOR, **"LAS PARTES"** PACTAN DE COMUN ACUERDO, LLEVAR CABO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

A) SERA COMUNICADO **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN EL TERMINO DE 15 DIAS HABILES, EXPOGA SUS MOTIVOS, RAZONES Y LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE.

B) CONCLUIDO EL TERMINO CONFERIDO EN PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERA CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS APORTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** QUE HUBIERA ECHO VALER.

C) LA DETERMINACION DE DAR RESCINDIDO EL CONTRATO, SERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y NOTIFICADA AL **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) DE ESTA CLAUSULA.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- EN LA SUSPENSION, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, O TERMINACION ANTICIPADA** DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARA LO SIGUIENTE:

I. CUANDO SE DETERMINE LA **SUSPENSION** DE LOS TRABAJOS O **RESCISION** DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"EL AYUNTAMIENTO"**, ÉSTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADO, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES Y SEAN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

II. EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLE AL **"EL CONTRATISTA"**, Y EMITIDA LA DETERMINACION RESPECTIVA **"EL AYUNTAMIENTO"**, PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA RESCISION DEL CONTRATO SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTE RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACION DE DICHA DETERMINACION, A FIN DE PROCEDER HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS.

III. EN EL FINIQUITO SE PREVERA EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA VIGENTE Y LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL **"EL CONTRATISTA"**, ASI MISMO **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRA OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL

SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

IV. CUANDO SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ÉSTE CONTRATO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PAGARA AL **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, Y ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

V. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SEA IMPOSIBLE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS EN ESTE SUPUESTO SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERA SOLICITARLA AL **"EL AYUNTAMIENTO"**, QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTE A LA PRESENTACION DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVIDAD SERA NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARACION CORRESPONDENDIENTE, PERO SI **"EL AYUNTAMIENTO"** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DEL **"EL CONTRATISTA"**. ESTA SERA LA UNICA CAUSA QUE DE ORIGEN A LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO MOTIVADA POR **"EL CONTRATISTA"**.

VI. UNA VEZ COMUNICADA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DEL MISMO, ÉSTE PROCEDERA A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTADO ACTA CIRCUNSTANCIADA CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PUBLICO.

VII. **"EL CONTRATISTA"** ESTARA OBLIGADO HA DEVOLVER AL **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO DE 10 DIAS NATURALES, CONTADOS APARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ASI MISMO DESDE LA FECHA EN QUE SE TOME POSESION LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA **"EL AYUNTAMIENTO"** QUEDARA LIBERADO DE CUALQUIER OBLIGACION CONTRACTUAL QUE LO UNA CON **"EL CONTRATISTA"** MEDIANTE LA RESCISION DEL CONTRATO, A EXCEPCION DE LA OBLIGACION DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE.

A PARTIR DE LA FECHA QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** TENGA LA POSESION LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE PUEDA CONTINUAR CON LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA, ATRAVEZ DE OTRO CONTRATISTA O EJECUTARLA POR ADMINISTRACION DIRECTA, EN VIRTUD DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI **"EL AYUNTAMIENTO"** OPTA POR LA RESCISION IMPUTABLE AL **"EL CONTRATISTA"** ÉSTE ESTARA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUCIOS UNA PENA CONVENCIONAL, QUE SERA A JUICIO DEL **"EL**

**AYUNTAMIENTO"** HASTA EL MONTO DE LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE OBRA. "EL CONTRATISTA"** DEBERA COMUNICAR POR ESCRITO AL **"EL AYUNTAMIENTO"** LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA PUBLICA ENCOMENDADA, PARA QUE ÉSTE VERIFIQUE SI ESTA DEBIDAMENTE CONCLUIDA DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN LOS CONVENIOS ADICIONALES.

**"EL AYUNTAMIENTO"** RECIBIRÁ LAS OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEA TERMINADA EN SU TOTALIDAD, Y SI LA MISMA HUBIECE SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y SEGÚN LO SIGUIENTE:

A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, PARTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LO EJECUTADO.

B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ÉSTE Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

D) CUANDO EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ÉSTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

E) **"EL CONTRATISTA"** AVISARÁ POR ESCRITO AL **"EL AYUNTAMIENTO"** LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ESTÉ SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE **15** DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LA OBRA EN LOS TERMINOS ESTIPULADO EN PRESENTE CONTRATO Y ESTÁ SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A RETIRAR TODOS LOS EQUIPOS E INSTALACIONES TEMPORALES, DEJANDO AREAS DE TRABAJO TOTALMENTE LIMPIAS Y LIBRES DE MATERIALES SOBRANTES, ESCOMBROS Y DESPERDICIOS PRODUCIDOS POR LOS TRABAJOS ENCOMENDADO, RESTAURANDO A SU COSTO TODAS LAS MODIFICACIONES QUE EN ELLA SE HUBIEREN REALIZADO POR MOTIVO DE SU INSTALACION EN LA OBRA.

EN CASO QUE **"EL CONTRATSITA"** NO PROCEDA A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRA EFECTUARLOS CON CARGO A SU SALDO PENDIENTE DE PAGO.

AL TERMINO DE LA OBRA SE LEVANTA ACTA DE ENTREGA- RECEPCION, CON LO CUAL SE DARA POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA, LA RECEPCION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACION DE SU IMPORTE, SE EFECTUARA SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE SE DEBAN HACERCE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGRO.** SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS, Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERÁN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON **"EL AYUNTAMIENTO"** A CARGO DE **"EL CONTRATISTA".** EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** OTORGADA POR ÉSTOS CONCEPTOS.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS EN EL QUE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO, PREVIA AUTORIZACION DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

**TRIGÉSIMA SEPTIMA.-** CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISION ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERA CON CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, Y EL IMPORTE DE DICHOS GASTOS SERA DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** DEBA SER AL **"EL CONTRATISTA".**

**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** **"EL CONTRATISTA"** DECLARA ESTAR DE ACUERDO EN CUALQUIER MODIFICACION DE LOS CONCEPTOS Y FECHA DEL CONTRATO QUE SE ASENTARAN EN BITACORA, COMO RECALENDARIZACION POR RECIBIR ANTICIPO TARDE, PRORROGAS, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACIONES ETC. NO TENDRAN VALIDEZ SI NO LAS SOLICITA EXPRESAY FORMALMENTE, Y ÉSTAS SEAN APROBADAS POR ESCRITO POR PARTE DEL **"EL AYUNTAMIENTO",** CUALQUIER AUTORIZACION VERBAL O ESCRITA EN BITACORA NO SERA RECONOCIDA SI NO CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL ANTERIOR.

**TRIGÉSIMA NOVENA.-** **CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA, CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACION, ASI COMO DEL CUMPLIMIENTO O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SE RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, PARA LO CUAL SE LLEVARA ACABO EL PROCEDIMEINTO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 95 AL 97 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. EN SUPUESTO QUE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES EN LA CONCILIACION ENTRE **"LAS PARTES"**, ÉSTAS DETERMINAN SOMETERSE A LA JURIDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMUNES O

FEDERALES, SEGÚN SEA EL CASO Y EN CASO DEL FUERO COMUN A LA JURISDICCION DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTADO DE JALISCO, RENUNCIADO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIERE CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

ASI MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS SIGUIENTES LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, LEY DE OBRA PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL, LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CODIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, LAS DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES A LA MATERIA DE OBRA PUBLICA.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS, **"LAS PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENDO, DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLASULAS QUE LO INTENGRAN, Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESION, SE OBLIGAN A NO INVALIDARLO POR ALGUNA DE DICHAS CAUSAS Y LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN **TEOCUITATLAN DE CORONA JALISCO**; EL DÍA **25 DE OCTUBRE DEL 2019.**

**"EL AYUNTAMIENTO"**

**C. CARLOS EDUARDO HERNANDEZ FLORES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

"ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL Y SINDICA MUNICIPAL"

**LIC. XOCHILT ERANDY LARA TAHAGUI**

**ARQ. [illegible] ALVAZO SOLANO**

**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**LIC. ABRAHAM SANCHEZ DELGADO**

**ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL DE TEOCUITATLAN DE CORONA , JALISCO**

**"EL CONTRATISTA"**

**ING .SANTOS GUSTAVO GUZMAN HERNANDEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA NÚMERO 23 DE 23, PERTENECIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO: "COSNTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE, BIODIGESTORES Y EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE HIDALGO EN COLONIAS DEL GAVILAN, MUNICIPIO DE TEOCUITATLAN DE CORONA JALISCO". PROGRAMA QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO TEOCUITATLAN DE CORONA, JALISCO Y EL CONTRATISTA. **ING.SANTOS GUSTAVO GUZMAN HERNANDEZ** EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA.